



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

9871

Aprobación y firma del Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Formentera y la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental para la mejora del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR de Formentera

Aprobado por la Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter extraordinario y urgente de 22 de septiembre de 2025, de la cual se transcribe, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el nuevo “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA Y LA AGENCIA BALEAR DEL AGUA Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA EDAR DE FORMENTERA”, que consta como Anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la firma del presente convenio entre la persona titular de la Conselleria del Mar y del Ciclo del Agua del Govern de las Illes Balears y el presidente del Consell Insular de Formentera.

TERCERO.- La formalización del nuevo convenio, así como la extinción del anterior, deberán publicarse en el Butlletí Oficial de las Illes Balears y en la página web institucional.

CUARTO.- Proceder a la designación de dos representantes del Consell Insular de Formentera, y dos representantes de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, que serán el director gerente y el secretario general, en virtud del nombramiento del Consejo de Administración de la Agencia de fecha 18 de junio de 2013, todo ello de acuerdo con la cláusula quinta del convenio.

QUINTO.- Instar al Govern de las Illes Balears a inscribir el convenio en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal, y que esté disponible en el Registro de convenios y acuerdos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que tenga lugar del presente acuerdo a los efectos oportunos.

(...)

Se procede a su publicación:

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Formentera y la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental para la mejora del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR de Formentera.

Partes

Juan Manuel Lafuente Mir, conseller del Mar y del Ciclo del Agua del Govern de las Illes Balears, nombrado mediante Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Govern de las Illes Balears; y presidente de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 100/2015, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental. Interviene en nombre y representación de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental (ABAQUA), facultado para la firma de este convenio en virtud de las funciones que le son propias, según lo señalado en el artículo 12.1.d) del Decreto 100/2015, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, y facultado expresamente para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Administración de esta entidad de fecha 29 de mayo de 2025.

Oscar Portas Juan, presidente del Consell Insular de Formentera en virtud del acuerdo del Pleno del Consell Insular de Formentera de fecha 27 de diciembre de 2024 (BOIB núm. 19, de 11 de febrero de 2025), en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 20.1 y 21.1.k de la

Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, autorizada la firma del presente convenio por la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2025, en ejercicio estricto de las competencias municipales de la institución administrativa, sin perjuicio de las competencias insulares y autonómicas, según el régimen jurídico-administrativo especial de Formentera.

Antecedentes

1. El artículo 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), dispone que el municipio ejerce, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las relativas al abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, el artículo 29.2.m) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, prevé que los municipios de las Illes Balears, en el marco de las leyes, tienen, en todo caso, competencias propias en las materias de regulación y gestión del abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación, conducción y tratamiento de aguas residuales.

2. La Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, creó el Consell Insular de Formentera, una institución que refunde y recoge todas las competencias y potestades del Ayuntamiento y las de un Consell Insular, quedando integrados en la estructura institucional, política y administrativa del Consell Insular todos los órganos del Ayuntamiento de Formentera.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consell Insular de Formentera es la administración competente en materia de conducción y tratamiento de aguas residuales.

3. El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, según la redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ostenta, respecto al Estado, las competencias en materia de obras públicas y en materia de régimen de aguas en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de infraestructuras ha sido y es dotar de infraestructuras adecuadas de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de los núcleos urbanos, así como ampliar o mejorar las existentes, con la finalidad de asegurar el adecuado nivel de vida de las personas y preservar el medio ambiente.

Con esta finalidad se creó el Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN), actualmente Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, mediante Decreto 27/1989, en el marco de la habilitación legal conferida a tal efecto por la disposición adicional decimotercera de la Ley 13/1988, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 1989.

De este modo, mediante esta fórmula de creación de una empresa pública que asumiera la función de promover, construir y explotar estaciones depuradoras de aguas residuales, con el encargo material previo de dichas actuaciones por parte de cada uno de los municipios mediante el correspondiente convenio de colaboración, se estableció un modelo de cooperación en materia de saneamiento en nuestra Comunidad Autónoma.

4. La Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental es una entidad pública empresarial creada en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, con la finalidad de extinguir las dos entidades de agua existentes en aquel momento, Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN) e Instituto Balear del Agua y del Litoral (IBAL), aglutinándolas en una única empresa que asumiría sus competencias.

Así, el artículo 1 del Decreto 100/2015, de fecha 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental (BOIB núm. 185, de 22 de diciembre de 2015), dispone que esta entidad tiene, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la finalidad institucional de promover, construir, explotar y mantener las infraestructuras hidráulicas, incluidas, entre otras, las actuaciones, las obras y las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, continuando de este modo con el objeto social que tenía el IBASAN.

5. En el ámbito de este marco normativo y ante las dificultades técnicas y económicas del Ayuntamiento de Formentera para asumir la gestión del saneamiento y depuración de su término municipal, el Ayuntamiento de Formentera y el extinto IBASAN, actualmente Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, firmaron diferentes convenios de colaboración a través de los cuales se estableció un sistema de cooperación respecto a la gestión de parte de las instalaciones que integran el sistema de saneamiento de Formentera; concretamente, un primer convenio de colaboración firmado el 3 de mayo de 1990 a través del cual IBASAN se obligaba a construir y mantener la depuradora de Formentera y, un segundo convenio, firmado el 11 de marzo de 2005, mediante el cual IBASAN se comprometía a ampliar la instalación.

Posteriormente, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, respecto a la necesidad de adaptar los convenios administrativos a la nueva normativa, en fecha 1 de octubre de 2020 se firmó un nuevo convenio de



colaboración entre el Consell Insular de Formentera y la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, el cual sustituyó a los dos convenios anteriormente mencionados y fijó los nuevos términos de colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo el mantenimiento y mejora de la EDAR de Formentera y las instalaciones expresamente determinadas.

La vigencia de este convenio finalizó el 1 de octubre de 2024; no obstante, la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental ha continuado con la gestión de las citadas instalaciones hasta la fecha por voluntad expresa del Consell Insular de Formentera.

6. El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, prevé que las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por su parte, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears establece en su artículo 68.1 que las entidades locales pueden suscribir, entre ellas y con otras administraciones, convenios interadministrativos para la mejor prestación de los servicios públicos.

Atendidos los buenos resultados derivados de la cooperación entre ambas administraciones y la voluntad de continuar con el modelo de gestión de saneamiento y depuración de Formentera, se estima conveniente firmar un nuevo convenio.

Es por ello que las partes otorgan el presente documento con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los nuevos términos de colaboración entre ABAQUA y el Consell Insular de Formentera para llevar a cabo la gestión del mantenimiento y mejora de la EDAR de Formentera y de las instalaciones complementarias que integran el sistema general definido en el anexo 1, y, en un futuro, las que figuran en el anexo 2.

Segunda. Obligaciones de las partes

A) Por parte de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental:

1. Gestionar el servicio del sistema general de saneamiento y depuración de las EDAR de Formentera, así como de las instalaciones complementarias, las cuales figuran en el anexo 1, y, en un futuro, las que figuran en el anexo 2.
2. Ejecutar las actuaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento del sistema general de saneamiento y depuración de la EDAR de Formentera que figura en el anexo 1, y, en un futuro, el que figura en el anexo 2.

Respecto a las obras de mejora, remodelación y/o ampliación, así como respecto de las nuevas infraestructuras:

La Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental se compromete a ejecutar aquellas obras que impliquen una remodelación integral o ampliación de las infraestructuras ya existentes, de este modo, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias de la entidad, asume:

- a) Redactar los proyectos de conformidad con los datos que facilite el Consell Insular de Formentera.
- b) Ejecutar las actuaciones cuando disponga de los terrenos necesarios, los cuales deberán ser aportados gratuitamente por el Consell Insular de Formentera, previa conformidad del departamento técnico de ABAQUA.
- c) Asumir la gestión de las nuevas instalaciones ejecutadas, las cuales se incorporarán a este convenio mediante la correspondiente acta.

En cualquier caso, la ejecución de las obras quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a la efectiva tramitación del expediente de gasto, así como a todas las licencias, permisos y autorizaciones preceptivos.

3. Colaborar técnicamente con el Consell Insular de Formentera en la elaboración de un plan de mejora del alcantarillado y drenaje de los distintos núcleos que forman parte del sistema general del anexo 3, mediante la facilitación de datos e información que solicite el equipo redactor municipal.

B) Por parte del Consell Insular de Formentera:

- 1.- Cooperar con la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental respecto a todas las cuestiones que afectan al saneamiento de Formentera, concretamente:



1. a) Remitir las aguas residuales urbanas no industriales procedentes de los núcleos urbanos señalados en el anexo 3 de Formentera hasta las infraestructuras de saneamiento y depuración que determine la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.

1. b) Solicitar formalmente a la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, con una antelación mínima de un año, la autorización para hacer efectiva la incorporación de las aguas residuales que suponga una modificación cualitativa y cuantitativa de la carga contaminante superior al 3 % de las características nominales de las infraestructuras de saneamiento y depuración. Todo ello a efectos de que la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental pueda adaptar de forma adecuada sus instalaciones.

1. c) Facilitar a la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental los datos relativos a la población actual y las previsiones de incremento futuro, así como el consumo actual de agua potable de todos los núcleos que integran el municipio.

En cuanto a las previsiones de incremento futuro:

Se deberá analizar la previsión máxima de las unidades de población para un horizonte de, como mínimo, 10 años, a partir de los índices de crecimiento anual observados en los núcleos de población, en un número de años iguales o superiores, distinguiendo las situaciones que se detallan:

- a) Consolidación del suelo urbano/urbanizable existente.
- b) Conexión efectiva a la red de alcantarillado.
- c) Ampliación del suelo urbano.
- d) Cambio de usos o índice de ocupación.

La información relativa a las proyecciones futuras deberá realizarse de forma desagregada por núcleos o sectores, y también considerando los diferentes usos residenciales (principal o secundario).

La incorporación de futuros núcleos de población al sistema de saneamiento general gestionado por ABAQUA únicamente podrá realizarse una vez que dichos nuevos núcleos hayan sido recibidos por el Consell Insular de Formentera.

En los casos que determine la legislación urbanística, el Consell Insular de Formentera arbitrará la forma de trasladar a quien corresponda el coste derivado de las cargas fijadas en la normativa vigente respecto a las ampliaciones y refuerzo de los sistemas urbanísticos, lo cual deberá comunicar a ABAQUA.

En lo que respecta a los datos de consumo de agua:

El Consell Insular de Formentera se obliga a facilitar mensualmente los datos diarios de consumo de agua potable en formato electrónico (archivo Excel o similar) o a través de la plataforma telemática que facilite ABAQUA. El formato o archivo plantilla para el suministro de los datos será proporcionado por ABAQUA.

1. d) Facilitar la información sobre la situación actual respecto a la separación de las aguas pluviales urbanas o infraestructuras sustitutivas que permitan reducir los impactos sobre el medio, derivados de la existencia de redes unitarias de titularidad municipal, de forma que se pueda identificar qué parte de la misma se encuentra separada y cuál es unitaria.

Anualmente se remitirá a ABAQUA las modificaciones que haya sufrido la red de alcantarillado municipal, con el fin de realizar un seguimiento del cumplimiento de las ordenanzas municipales sobre saneamiento.

1. e) Aprobar en el transcurso del primer año y medio de vigencia de este convenio una ordenanza municipal de uso de la red de alcantarillado municipal adaptada a la normativa vigente, así como al contenido de este convenio o, en el caso de que ya exista una, modificarla a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa así como el adecuado funcionamiento de las infraestructuras de saneamiento y depuración.

1. f) Elaborar, presentar y ejecutar un Plan municipal de mejora del alcantarillado y red de pluviales de los distintos núcleos urbanos que forman parte del sistema general identificado en el anexo 3 en un plazo máximo de un año y medio desde la firma de este convenio. Este Plan deberá incluir un conjunto de medidas y actuaciones sobre las infraestructuras municipales con el principal objetivo de alcanzar el óptimo funcionamiento de las infraestructuras del sistema general de saneamiento y depuración, y como mínimo deberá incidir en los siguientes aspectos:

- a) La renovación de la red municipal de alcantarillado.
- b) El fomento de la conexión efectiva de las aguas residuales urbanas generadas en los núcleos de aglomeración urbana a la red de alcantarillado.
- c) La separación de las aguas pluviales urbanas o actuaciones sustitutivas que permitan reducir los impactos sobre el medio derivados de la existencia de redes unitarias.



2. Facilitar la disponibilidad de los terrenos para ejecutar aquellas actuaciones que sean imprescindibles para garantizar el buen funcionamiento de la EDAR de Formentera y de las instalaciones complementarias, mediante la correspondiente escritura de cesión, constitución de servidumbres de paso, acueducto, conducción eléctrica, así como cualquier otra necesaria para garantizar un buen mantenimiento de las instalaciones.

Respecto a las futuras actuaciones que ejecute la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental como consecuencia de ampliaciones, remodelaciones o nuevas actuaciones en el sistema de saneamiento, el Consell Insular de Formentera se compromete a ceder en escritura pública a la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental los terrenos necesarios para ejecutarlas, así como a hacerse cargo de todos los gastos notariales y registrales que sean necesarios.

Estas cesiones de terrenos estarán condicionadas al informe favorable de los servicios técnicos de ABAQUA.

La falta de disponibilidad de terrenos o aportación de los mismos por parte del Consell Insular de Formentera para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado será causa de resolución automática del convenio de colaboración.

En relación con las instalaciones de saneamiento que el Ayuntamiento de Formentera, ahora Consell Insular de Formentera, construyó y posteriormente cedió a IBASAN y/o ABAQUA para su gestión, a raíz de los convenios de colaboración firmados entre ambas partes (sistemas colectores y estaciones de bombeo, etc.), el Consell Insular de Formentera garantiza el derecho de ocupación de dichas instalaciones sobre los terrenos donde están ubicadas. De este modo, el Consell Insular de Formentera se compromete a asumir el coste de las posibles reclamaciones planteadas por particulares contra ABAQUA que afecten al derecho de ocupación de los terrenos sobre los cuales el Ayuntamiento o el Consell Insular de Formentera ejecutó obras de saneamiento.

3. Expedir todas las licencias, permisos y autorizaciones sin ningún tipo de coste para la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, derivadas de actuaciones que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del servicio de saneamiento y depuración, en atención al carácter de obra pública de marcado interés local.

4. Aprobar, en el caso de que las parcelas afectadas por el sistema de saneamiento y depuración no tengan la calificación urbanística adecuada para desarrollar las actividades de saneamiento y depuración, una modificación puntual del planeamiento general que refleje esta circunstancia.

Tercera. Financiación

La Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental se hará cargo de los gastos que sean necesarios para continuar con el correcto funcionamiento de las infraestructuras de saneamiento y depuración que figuran en el anexo 1.

La financiación de todas las actuaciones objeto de este convenio se realizará con cargo al canon de saneamiento, mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de solicitud de indemnización por los costes de conservación, mantenimiento y explotación, así como por las nuevas inversiones realizadas, y será gestionada por ABAQUA. Todo ello, sin perjuicio de que ABAQUA pueda financiar estas actuaciones mediante otros tipos de fondos.

Todas las actuaciones contempladas en este convenio, presentes y futuras, estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias y a la efectiva tramitación del expediente de gasto.

Cuarta. Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años, desde su última firma electrónica.

Una vez finalizado el plazo de vigencia, este convenio se prorrogará automáticamente por cuatro años más siempre que una de las partes no se oponga. La oposición deberá manifestarse expresamente antes de la finalización del convenio.

Quinta. Comisión de seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Consell Insular de Formentera, y dos representantes de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, que serán el director gerente y el secretario general, en virtud del nombramiento del Consejo de Administración de la Agencia de fecha 18 de junio de 2013.

**Sexta. Modificación del Convenio**

Este convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio a través de la firma de la correspondiente adenda.

Respecto a las instalaciones que figuran en el anexo I, cualquier cambio que se produzca, ya sea supresión o incorporación de nuevas instalaciones, podrá ser acordado por la Comisión de Seguimiento a través de la firma de la correspondiente adenda.

Séptima. Causas de extinción del Convenio

Las causas de extinción de este convenio de colaboración son:

- a) El cumplimiento del plazo establecido y de las prórrogas que se acuerden.
- b) El incumplimiento de las obligaciones o compromisos del Convenio.

En este caso, la otra parte firmante del Convenio deberá requerir a la parte incumplidora para que en el plazo de quince días cumpla sus obligaciones y compromisos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

En el caso de que transcurrido el plazo de quince días persista el incumplimiento de las obligaciones o compromisos del convenio, este se entenderá resuelto, lo cual se comunicará a la parte incumplidora del convenio.

- c) El acuerdo unánime de las partes firmantes del Convenio.
- d) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto.
- e) Declaración judicial de nulidad del convenio.
- f) Cualquier otra específicamente detallada en el convenio.

En caso de que concurra alguna de las causas de resolución y ABAQUA estuviera ejecutando obras de ampliación o remodelación en cualquiera de las instalaciones objeto del convenio, la administración instrumental autonómica continuará su ejecución hasta su finalización, momento a partir del cual se procederá a la entrega de las instalaciones a la Administración local y posterior liquidación del convenio.

Una vez resuelto el convenio, y en caso de que el Consell Insular de Formentera no se subroge en la posición jurídica de ABAQUA respecto del contrato de mantenimiento que tiene suscrito con la empresa externa que presta este servicio, los costes derivados de la resolución o modificación de dicho contrato que la empresa prestataria del servicio pueda reclamar a ABAQUA serán asumidos por el Consell Insular de Formentera.

En lo que respecta a los terrenos que haya podido adquirir IBASAN y/o ABAQUA para la construcción de las instalaciones de saneamiento vinculadas a los convenios en materia de depuración, una vez resuelto el convenio, se entregarán, junto con las instalaciones, al Consell Insular de Formentera previo pago del coste que supuso para IBASAN (ABAQUA) su adquisición.

Octava.- Naturaleza y resolución de conflictos

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción administrativa, en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se intentarán resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en el caso de que no se alcanzara un acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Como muestra de conformidad, ambas partes firman este Convenio de Colaboración en dos ejemplares.

Por el Consell Insular de Formentera
Óscar Portas Juan

Por la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental
Juan Manuel Lafuente Mir

(...)

Formentera, en la fecha de la firma electrónica (25 de septiembre de 2026)

El presidente del Consell Insular de Formentera

Óscar Portas Juan



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANNEX 1. SISTEMA GENERAL ACTUAL DE SANEJAMENT I DEPURACIÓ DE FORMENTERA (T.M. FORMENTERA) (1 DE 3)





Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANNEX 1. SISTEMA GENERAL ACTUAL DE SANEJAMENT I DEPURACIÓ DE FORMENTERA (T.M. FORMENTERA) (2 DE 3)



LLEENDA



- | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|--|
| EDAR existent | Dipòsit de tempesta en estudi | Canonada d'aigua residual existent | Restitució d'efluents en el medi (en estudi) |
| EDAR en estudi | Dipòsit de tempesta existent | Canonada d'aigua residual en estudi | Restitució d'efluents en el medi (existent) |
| Estació de bombament existent | Instal·lacions elèctriques en estudi | Sobrescridor de seguretat | |
| Estació de bombament en estudi | Instal·lacions elèctriques existents | Unitat elèctrica existent | |
| Llacunes d'evaporació - infiltració | Canonada d'aigua depurada existent | Unitat elèctrica en estudi | |
| Servici d'ecode | Canonada d'aigua depurada en estudi | Restitució | |



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANNEX 1. SISTEMA GENERAL ACTUAL DE SANEJAMENT I DEPURACIÓ DE FORMENTERA (T.M. FORMENTERA) (3 DE 3)



LLEENDA



- | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|--|
| EDAR existent | Dipòsit de tempesta en estudi | Canonada d'aigua residual existent | Restitució d'efluents en el medi (en estudi) |
| EDAR en estudi | Dipòsit de tempesta existent | Canonada d'aigua residual en estudi | Restitució d'efluents en el medi (existent) |
| Estació de bombament existent | Instal·lacions elèctriques en estudi | Sobreelevador de seguretat | |
| Estació de bombament en estudi | Instal·lacions elèctriques existents | Línies elèctriques existents | |
| Llacunes d'evaporació - infiltració | Canonada d'aigua depurada existent | Línies elèctriques en estudi | |
| Servitud d'accés | Canonada d'aigua depurada en estudi | Reutilització | |



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANNEX 2. SISTEMA GENERAL FUTUR DE SANEJAMENT I DEPURACIÓ DE FORMENTERA (T.M. FORMENTERA) (1 DE 4)





Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANNEX 2. SISTEMA GENERAL FUTUR DE SANEJAMENT I DEPURACIÓ DE FORMENTERA (T.M. FORMENTERA) (2 DE 4)





Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANNEX 2. SISTEMA GENERAL FUTUR DE SANEJAMENT I DEPURACIÓ DE FORMENTERA (T.M. FORMENTERA) (3 DE 4)



LLEGENDA



- | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|--|
| EDAR existent | Dipòsit de tempesta en estudi | Canonada d'aigua residual existent | Restitució d'efluents en el medi (en estudi) |
| EDAR en estudi | Dipòsit de tempesta existent | Canonada d'aigua residual en estudi | Restitució d'efluents en el medi (existent) |
| Estació de bombament existent | Instal·lacions elèctriques en estudi | Sobresuridor de seguretat | |
| Estació de bombament en estudi | Instal·lacions elèctriques existents | Línia elèctrica existent | |
| Llacunes d'evaporació - infiltració | Canonada d'aigua depurada existent | Línia elèctrica en estudi | |
| Servitud d'accés | Canonada d'aigua depurada en estudi | Reutilització | |



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANNEX 2. SISTEMA GENERAL FUTUR DE SANEJAMENT I DEPURACIÓ DE FORMENTERA (T.M. FORMENTERA). DETALLS (4 DE 4)

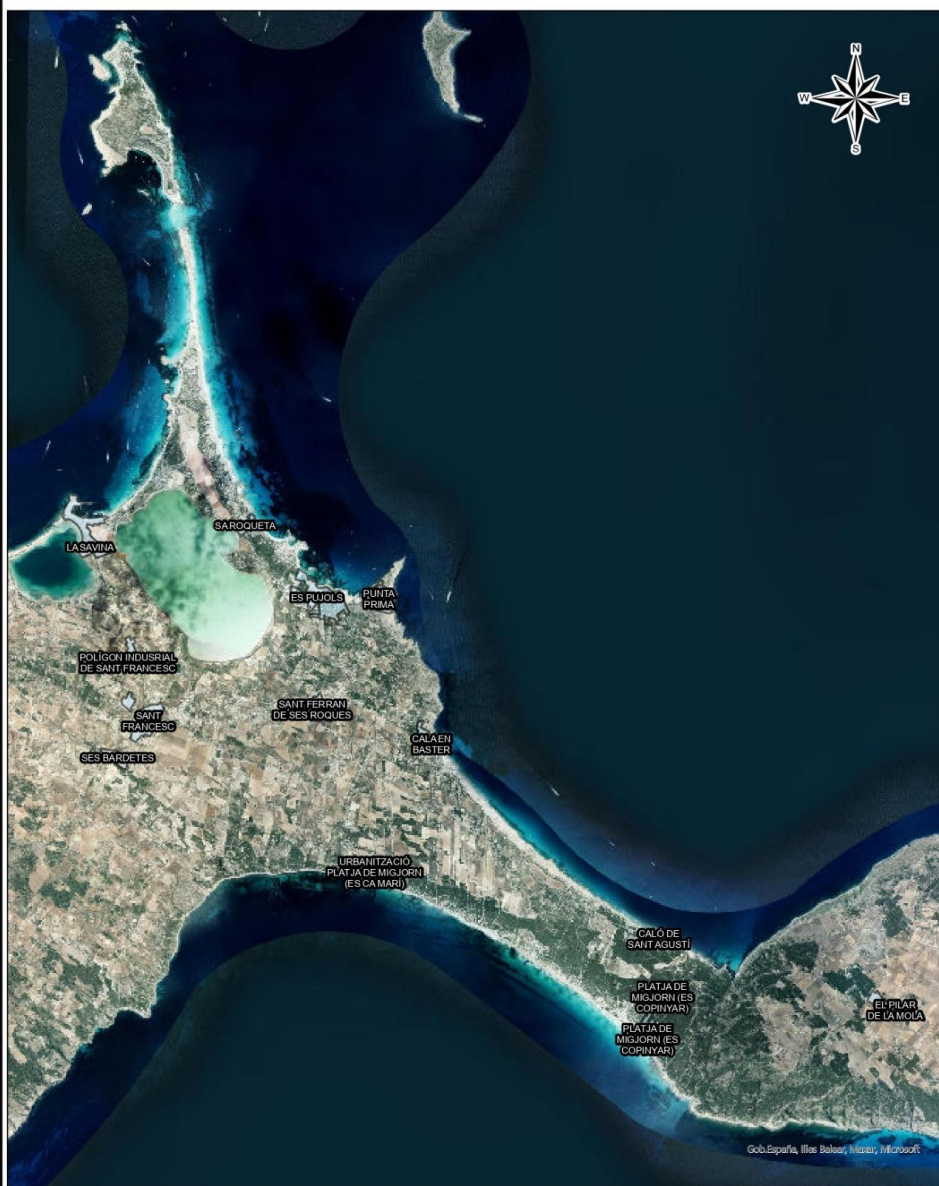




Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANNEX 3. NUCLIS EDAR FORMENTERA



Conselleria de la Mar
i del Cicle de l'Aigua
Agència de l'Aigua
i de la Qualitat Ambiental

LLEGENDA

NUCLIS EDAR FORMENTERA